

INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 354

-2014-INVERMET-SGP

Lima, 18 DIC 201

VISTOS:

El Informe N° 324-2014-INVERMET/SGP/JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 069-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta de la Coordinación General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, con AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO para que ejecute la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del Asentamiento Humano Liberación - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 240170, por la suma ascendente a S/. 383,925.95 (trescientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco con 95/100 nuevos soles);

Que, el 23 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con la empresa HCC INGENIERIA S.A.C, para que preste el servicio de supervisión de la ejecución de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 18,900.00 (dieciocho mil novecientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución 328-2014-INVERMET-SGP se aprobó la Prestación Adicional N° 01 y se otorgó la ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario en el Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA suscrito con AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con Carta N° 019-2014-HCC/INVERMET recibida con fecha 05 de diciembre de 2014, la empresa HCC INGENIERIA S.A.C. solicita la aprobación del Adicional de Supervisión N° 01, y su respectiva Ampliación de Plazo N° 01, en consideración a lo dispuesto por la Resolución 328-2014-INVERMET-SGP;

Que, a través del Informe N° 069-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, sustenta la necesidad de aprobación de la Prestación Adicional N° 01, por la suma de S/. 1,889.89 (mil ochocientos ochenta y nueve con 89/100 nuevos soles), equivalente al 9.99 % del monto del contrato original, así como el otorgamiento de la Ampliación del Plazo N° 01 por once (11) días calendario para la supervisión de la obra, en aplicación de lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando su vinculación al Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA;



Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, la entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;







INVERNET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), precisa que en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174 y 175, según corresponda.

Que, el artículo 174 del Reglamento, preceptúa que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, según el artículo 202° del mismo cuerpo normativo, en virtud de la ampliación otorgada (al contrato de obra), la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00281 alcanzada por Oficina de Planificación y Presupuesto, se constata que se cuenta con cobertura presupuestal para el adicional requerido;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar prestaciones adicionales al Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, y ampliar su plazo por idéntico tiempo que el contrato de ejecución de obra, a fin de cumplir la finalidad del citado Contrato de Supervisión;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, suscrito con la empresa HCC INGENIERIA S.A.C, para que preste el servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del Asentamiento Humano Liberación - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 240170, hasta por la suma ascendente a S/. 1,889.89 (mil ochocientos ochenta y nueve con 89/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 9.99% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.









INVERNET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra HCC INGENIERIA S.A.C., a la Contratista AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Registrese y Comuniquese.

MUNICIPALIDAR METROPOLITANA DE LIMA

LUIS ABTURD CARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

